Radicado Nº: 680014189001-**2015-00012**-00
Proceso: EJECUTIVO (Sin sentencia)
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado: WILLIAM PARRA

Asunto: Medidas cautelares.

Al Despacho con memorial de solicitud de medidas cautelares. Para proveer.

Bucaramanga, 13 de diciembre del 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la solicitud de medidas cautelares presentada por la apoderada demandante, en los términos de los artículos 593-10, 594 y 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes (Archivo 10):

- **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas dinero que posea el señor **William Parra** identificado con la cédula de ciudadanía N°**91'258.920**, en cuentas de ahorro y/o corrientes, de los Bancos BBVA y/o Agrario de Colombia S.A.

Por secretaría se librarán los oficios correspondientes, con la advertencia que al momento de producirse el recibo de la comunicación queda consumada la medida y que son inembargables, salvo las excepciones legales, los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (Artículo 594 de la Ley 1564, Ley 179 de 1994, Decreto 11 de 1996 y artículo 8 del Decreto 050 del 2003), Sistema General de Participaciones, que tengan el carácter de parafiscal, del régimen subsidiado; si dentro de dichas sumas existen dineros que gozan del carácter de inembargables, deberá abstenerse de inscribir la cautela e informar al respecto, allegando los respectivos soportes.

Así mismo, se advertirá sobre lo previsto en el inciso final del artículo 593-10 de la Ley 1564 y el parágrafo 2 del artículo 593 id, e informará que los dineros provenientes de descuentos deberán dejarse a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N°680012051201 del Banco Agrario de Colombia S.A., indicando el número de radicado del proceso (680014189001-2015-00012-00), los nombres e identificación de las partes.

LIMITE DE LA CAUTELA (Artículo 593-10 id): Veinte millones doscientos mil pesos m/cte. ($20.200.000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Kilia Ximena Castañeda Granados
Juez
Juzgado Pequeñas Causas

NOTIFICACIÓN: Estado electrónico **Nº**054 (14-dic-2022) – MDP

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16ae1eaa9a0500300208b395ebc1579a4e8161da5440e1274b038fda3dff787**

Documento generado en 13/12/2022 10:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica